

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO
INVITACION No 046 2021

OFERTA PRESENTADA A :

IBAL S.A.S

IBAGUE. MARZO 2 DE 2021

Recibido
2021-03-02
5:53 PM

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 2 de marzo 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No 046 DE 2021.

Respetados señores

Yo, **FABIAN HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ**, obrando en representación de **DISPAPELES S.A.S.** presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de los pliegos de condiciones, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que me entiendo prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y los que se describan en la minuta del contrato.

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que se incluyen los siguientes anexos:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del proponente: DISPAPALES S.A.S.
Cédula de ciudadanía o NIT: 860.028.580-2
Representante Legal: HEBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ
Profesión:
Tarjeta Profesional:
País de Origen del Proponente COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 3.366.000

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Cra 16 sur # 67-406 zona industrial el papayo bodega 27
Ciudad: Ibagué
Teléfono(s): 2649154 – 2641948
Fax: 2641948
Teléfono Móvil: 3123779833
Correo Electrónico: carlos.gomez@dispapales.com

Atentamente

Firma:

Nombre:

C.C.:



HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ

79142409

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISPAPELES S.A.S
Nit: 860.028.580-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00003966
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 103 No. 69-53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@dispapeles.com
Teléfono comercial 1: 6439030
Teléfono comercial 2: 6439000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 103 No. 69-53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos@dispapeles.com
Teléfono para notificación 1: 6439030
Teléfono para notificación 2: 6439000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.6881, Notaría 1 de Bogotá del 26 de noviembre de 1.970, inscrita el 3 de diciembre de 1.970, bajo el No. 87.718, del libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada, denominada DISTRIBUIDORA DE PAPELES LTDA. DISPAPELES.

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 6040 del 11 de septiembre de 1985, Notaría 27 de Bogotá, inscrita el 30 de septiembre de 1985, bajo el No.177.720, del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo la siguiente denominación: "DISTRIBUIDORA DE PAPELES S. A."DISPAPELES".

Por Escritura Pública No. 2372 de la Notaría 52 de Bogotá D.C. del 04 de octubre de 2004, inscrita el 06 de octubre de 2004 bajo el número 956437 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S. A. DISPAPELES, por el de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPELES S.A. y podrá utilizar la sigla DISPAPELES S.A.

Por Escritura Pública No. 1944 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2014, inscrita el 12 de diciembre de 2014 bajo el número 01892893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES ADRIATICO S.A.S. Que se constituye.

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de julio de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el número 02048452 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A., por el de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. Sigla: DISPAPELES S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de julio de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el número 02048452 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. sigla: DISPAPELES S.A.S.

Por Acta No. 68 de la Asamblea de Accionistas del 23 de agosto de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el número 02263829 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. Sigla: DISPAPELES S.A.S., por el de: DISPAPELES S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.00220 del 24 de enero de 1.983 inscrita el 9 de marzo de 1.983 bajo el No. 129707 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será cualquier acto lícito de comercio y particularmente realizará las siguientes actividades: 1) Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, cartulinas, insumos y/o productos similares complementarios o conexos, y de toda clase de productos derivados de papel tales como: Sobres, rollos, formas de negocios, rótulos, etiquetas autoadhesivas, y en general toda clase de documentos comerciales, papelería y útiles de escritorio. 2) Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de documentos de seguridad en paquetes, billetes de lotería, formularios de chance y juegos de azar, en rollos, tiquetes, hojas o formas continuas. 3) Transformación y producción de rollos a hojas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricación de sobres, rollos, formas de negocios, rótulos, etiquetas autoadhesivas, libretas, blocks y en general de todo tipo de papelería y útiles de oficina e importación y exportación de estos, así como los insumos necesarios para su producción. 4) Compra, venta e instalación de equipos de cómputo, suministro de repuestos y prestación de servicios técnico y de mantenimiento. 5) Compra, venta e instalación de equipos para pre-prensa digital, escáner de alta resolución, filmadoras de película, ctp termal y violeta, líneas de proceso, películas, pruebas de color análogas, planchas convencionales, planchas digitales termal y violeta, químicos de proceso; software especializado, para pre-prensa y digital, flujos de trabajo, prueba digital de color, tintas para impresión offset, equipos de impresión digital de gran formato, equipos para impresión digital en blanco/negro y color, todo lo anterior con sus respectivos suministros. 6) Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de suministros para oficina, computadores, papeles y productos para aseo, limpieza y cafetería; así como la prestación del servicio de Outsourcing de los mismos. 7) Compra, venta e instalación de: Equipos de impresión y/o duplicación de información para oficina en las diferentes tecnologías, con sus respectivos suministros y aplicaciones de software; equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado, fax y scanner con sus suministros y aplicaciones de software; equipos para escaneo y/o digitalización de documentos e imágenes con sus suministros y aplicaciones de software; equipos para captura de imágenes con sus suministros y aplicaciones de software; equipos de proyección de imágenes con sus suministros, equipos y medios de almacenamiento masivo con aplicaciones de software; licenciamiento de software de cómputo; telones y pantallas para proyección de imágenes adicionalmente la prestación de servicio técnico y mantenimiento de los equipos mencionados anteriormente. Todo a nivel nacional e internacional. 8). Outsourcing prestación de servicios complementarios y/o conexos a los productos que suministra, tales como prestación de servicios de procesamiento, almacenamiento, generación física y electrónica de documentos; que comprende la impresión, coordinación del alistamiento; empaque y seguimiento a la distribución de estos, así como los procesos de entrega, conservación exhibición de documentos por medios electrónicos servicios de impresión personalización de documentos y tarjetas, fotocopiado, impresión variable y/o por demanda, custodia y administración de archivos, bases de datos, documentos y papeles, con representación de valor, así como el transporte, distribución y control sistematizado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los mismos. 9). Compra, venta, comercialización, distribución, instalación importación y exportación de equipos de cómputo, aplicaciones de software, impresoras térmicas con sus respectivos insumos para la lectura, ordenes de servicio y la facturación en el sitio, con el servicio técnico y el mantenimiento de estos; además de la operación en terreno para prestar el servicio de facturación en sitio. 10.) Prestación del servicio de Outsourcing de impresión departamental o distribuida, captura o digitalización, almacenamiento o repositorio con sus respectivos aplicativos de software para el manejo y la gestión documental, así como la automatización de procesos de negocios. 11.) La fabricación, personalización y/o grabación, administración, compra, empaque, distribución, comercialización y venta, importación y exportación de: Títulos valores tarjetas plásticas con banda magnética y/o chip de contacto o proximidad tales como tarjetas de identificación, tarjetas financieras, tarjetas -prepago, sistemas de identificación en general. 12). Suministro de insumos y prestación del servicio de Outsourcing de proveeduría, que comprende el abastecimiento de todos los productos de papelería, formas continuas, equipos y consumibles para oficina, aseo y cafetería en empresas e instituciones. 13.) Arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipos. 14) Comprar, vender e importar equipos y tintas de impresión digital nuevos y usados de tecnología base agua, solvente, látex, UV, equipos de impresión para textiles, equipos de acabado como plotter de corte, mesas de corte, ruteadoras, cortadoras laser, laminadoras, calandras, sustratos de impresión como banner vinilos, telas, papeles de impresión, cartones plásticos, láminas de resma plásticas y compuestas de aluminio para impresión digital gran formato, repuestos para equipos de impresión, software para operación y gestión de color de equipos de impresión digital. 15) Compra, venta e instalación de equipos nuevos y usados y suministros para pre-prensa e impresión en flexografía en banda ancha, banda media y banda angosta. Ctp, líneas de proceso de planchas flexo gráficas, películas, planchas análogas y. Digitales, pruebas de color, químicos de proceso; software especializado para pre-prensa y digital, flujos de trabajo, software de administración de color, equipos de medición, tintas para impresión flexo, radas; anilox, máquinas de montaje, mangas de montaje, cintas industriales y cintas de montaje, equipos de lavado y productos de limpieza, equipos de inspección. 16) Compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de artículos fabricados en plástico y de, otros materiales tales como metales, maderas, telas, cueros, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante combinación de cuales quiera de ellos, en especial empaques, envases y mezcladores. 17) Compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de mercancías, productos y materiales relacionados con las diferentes áreas de la salud, seguridad e higiene industrial y todo tipo de equipo, producto y/o artículos, que tiene que ver con la protección del hombre y del medio ambiente, servicios, capacitación y asesoría. 18) Compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de material quirúrgico, dispositivos médicos de cualquier naturaleza, elementos y productos de protección personal y elementos de bioseguridad. 19) La prestación de servicios de colaboración electrónica, que incluyen el procesamiento de datos; almacenamiento, administración, manejo y/c transformación de información en todas sus formas; comunicación, captura, enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos; creación, administración y organización de archivos, documentos y bases de datos para procesos ordenados por terceros y/o para la comercialización de productos tales como el servicio de factura electrónica y demás servicios conexos en general. 19) Prestación de servicios de facturación electrónica como proveedor autorizado y tecnológico de la DIAN, atendiendo los términos, requisitos y características exigidos por la legislación vigente. 20) Prestación de los servicios postales de mensajería expresa de acuerdo con la ley postal y su reglamentación. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A) Adquirir, como propietaria o a cualquier otro título, y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarios, según el caso; B) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el objeto social como almacenes de distribución o venta, etc. ; C) Adquirir a cualquier título, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; D) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. E) Contratar para sí préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; F) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras; G) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas; H) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la sociedad. I) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. J) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos, en que tenga interés frente a terceros. K) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; L) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; M) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; N) Constituir sociedades regulares o de hecho o de cuentas en participación para los fines relacionados con su objeto; O) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades del objeto de estos estatutos y que de manera directa se relacionen con el mismo como queda determinado o tienda a complementario.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.328.345.000,00
No. de acciones : 232.834.500,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.328.345.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 232.834.500,00.
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente y cuatro (4) vicepresidentes, primer, segundo, tercero y cuarto quienes ejercerán funciones de representante legal. La Sociedad también tendrá un representante legal para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente y los vicepresidentes en su carácter de representantes legales de la Sociedad tendrán las facultades que se les asignan por estos estatutos y la ley, las cuales ejercerán de conformidad con las limitaciones establecidas también en esta ley y en los estatutos así:

1. Ejercer la representación legal de la sociedad
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, incluyendo, pero sin limitarse al plan de negocios anual.
3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio, conjuntamente con la Junta Directiva.
4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento.
5. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la sociedad, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva.
6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente.
7. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la ley aplicable.
8. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad.
9. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración.
10. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la sociedad, y dictar los actos necesarios para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 11. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la sociedad dentro de la prescripción de la ley aplicable, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 12. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la sociedad. 13. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento, 14. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 15. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 16. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la sociedad. 17. Celebrar actos y contratos en nombre de la sociedad con previa autorización de la Junta Directiva cuando su cuantía individual exceda de la suma equivalente a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes respecto del Presidente y primer vicepresidente, respecto del segundo y tercer vicepresidente cuando exceda la suma de veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el cuarto vicepresidente la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 18. Las demás que la ley aplicable determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la sociedad y que le correspondan. Parágrafo. - Representante Legal para Asuntos Legales y Judiciales: - Sin perjuicio de las Obligaciones y Facultades de los anteriores representantes legales, la Sociedad también tendrá un Representante Legal para asuntos judiciales. Este representante legal tendrá la plena representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo, administrativo, conciliatorio y arbitral, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental, contenciosa o cualquier otra, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y en ejercicio de su cargo podrá absolver interrogatorios de parte en cualquier tipo de proceso en el que la sociedad sea parte, atender audiencias, diligencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, y constituir los apoderados especiales que se requieran para la debida atención de los procesos o tramites que quedaron descritos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 59 del 31 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2015 con el No. 02048452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Matallana Ayala Carlos Alberto	C.C. No. 000000079778856

Mediante Acta No. 223-JD del 8 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476728 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Saenz Bernal Yadira	C.C. No. 000000063494028

Por Documento Privado No. Sin núm del 15 de septiembre de 2020, inscrito el <F_000002000447492>, bajo el No. <R_000002000447492> del libro IX, Saenz Bernal Yadira renunció al cargo de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 209 del 12 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589215 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Vicepresidente	Matallana Ayala Claudia Mercedes	C.C. No. 000000052257461

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Vicepresidente	Uribe Dario	Lopera Oscar	C.C. No. 000000070546570
Tercer Vicepresidente	Alonso Herbert	Gonzalez Fabian	C.C. No. 000000079142409
Cuarto Vicepresidente	Vargas Carlos Alberto	Cardona	C.C. No. 000000010289555

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Matallana Carlos Alberto	Ayala C.C. No. 000000079778856
Segundo Renglon	Matallana Claudia Mercedes	Ayala C.C. No. 000000052257461
Tercer Renglon	Alonso Herbert	Gonzalez Fabian C.C. No. 000000079142409

SUPLENTE CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orozco Ligia	Zarate Martha C.C. No. 000000066770589
Segundo Renglon	Uribe Dario	Lopera Oscar C.C. No. 000000070546570
Tercer Renglon	Barco Alexander	Lopez Henry C.C. No. 000000016885753

Mediante Acta No. 68 del 23 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263830 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Matallana	Ayala C.C. No. 000000079778856

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A S

Mediante Documento Privado del 16 de abril de 2001, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2001 con el No. 00773938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Bincos Roque Benito	Jose C.C. No. 000000017177629 T.P. No. 8470-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2018 con el No. 02333140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Martinez Mauricio	Urrego C.C. No. 000000079465110 T.P. No. 59887-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1250 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 13 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044410 del libro V, compareció Carlos Alberto Matallana Ayala identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.856 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura Marcela Rodríguez Bello identificada con cédula de ciudadanía No. 52.207.235 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 114:000 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad verifique o ejecute toda clase de actos y actuaciones relacionadas su representación en las diferentes diligencias prejudiciales, judiciales, administrativas y procesales en las que la Sociedad en calidad de demandante exigiendo el cobro de acreencias a su favor, con facultades administrativas y dispositivas, y particularmente para que ejecute los siguientes actos: 1). Para representarla en todo el territorio de la República de Colombia, ante las autoridades judiciales, administrativas o ante terceras personas naturales o jurídicas ante las que deba intervenir la Sociedad o en asuntos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que esta deba comparecer como demandante o demandada, o bien como parte interesada, con facultad de conciliar, comprometer, transigir, sustituir, tachar documentos, notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas, interponer recursos, así como, promover acciones, actuaciones, diligencias y procedimientos. 2). Asistir a las audiencias, incluyendo, sin limitarse, a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren en los diferentes despachos ya sean de orden civil, laboral, comercial, administrativas y de policía que por ella o contra la Sociedad hubieren de iniciarse, y para que, dentro de estas, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los interés de la Sociedad. 3). De igual manera, el poder que se otorga se hace extensivo a la facultad de asistir a interrogatorio de parte, bien como prueba anticipada dentro de los procesos en los cuales sea parte la Sociedad. 4). Para comparecer a las audiencias de conciliación judiciales, extrajudiciales o prejudiciales, para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en instancias judiciales, extrajudiciales o prejudiciales en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, laborales o de derecho policivo, con facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho. 5). Para que represente a la Sociedad dentro de las diligencias de inspección judicial o de exhibición de documentos que se practiquen en su sede o en el despacho de cualquier funcionario judicial de las ramas civil, laboral, contencioso administrativo o las autoridades de policía. 6). Para que cobre y perciba a través de los canales autorizados las sumas de dineros que por cualquier causa se le adeuden a la Sociedad, y expida los respectivos paz y salvo o finiquitos del caso. Sin embargo, la Apoderada General no estará facultada para recibir directamente dinero en efectivo y/o títulos valores. 7). Para que exija y admita cauciones, reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se conozcan y que estén reconocidos a favor de la Sociedad representada. 8). Para que concilie y admita el pago por parte de los deudores de la Sociedad o de cualquiera otra clase de prestación a la que se encuentren obligados. 9). Para que conceda a los deudores de la Sociedad términos prudenciales y razonables a fin de que puedan satisfacer o pagar, en cualquier forma, las deudas que tengan pendientes de cumplimiento con esta y les expida el finiquito de rigor. 10). Para que desista de los procesos, actuaciones, etc., en que tenga que intervenir o sea parte la Sociedad o para seguirlos adelantando si ya se encuentran en trámite o para iniciarlos, llegado el caso. 11).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que actúe en nombre de la Sociedad, contando con voz y voto en las audiencias en los procesos de reorganización empresarial, liquidación judicial, trámite de insolvencia de persona natural y/o los procedimientos de recuperación empresarial de los que trata el Decreto 560 de 2020 ante las entidades que corresponda y haga la respectiva presentación de los créditos a favor de la Sociedad y de oposiciones, y vote el proyecto de graduación de créditos y de adjudicación a los acreedores, si a ello hubiere lugar.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2012, inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el No. 00023205 del libro V, compareció Gustavo Duque Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. -6.496.303 de Tuluá en su calidad de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora Mónica María Cuervo Aparicio, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.383.652 de Bogotá y tarjeta profesional No. 96.862 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la empresa DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPELES S.A., en todo el territorio de la República de Colombia, ante las autoridades judiciales, administrativas o ante terceras personas naturales o jurídicas en que deba intervenir la compañía antes nombrada, o en asuntos en que esta tenga que comparecer como demandante o demandada, o bien como parte interesada, con facultad de conciliar, comprometer, transigir, sustituir, tachar documentos, notificarse de todas las providencias judiciales, administrativas, interposición de recursos en todos los procesos que adelante la empresa antes nombrada o que se adelante contra la misma, promover acciones, actuaciones, diligencias, procedimientos, audiencias, ya sean de orden civil, laboral, comercial, administrativas, de policía que por ella o contra ella hubieren de iniciarse, tramitarse o continuarse, ante la honorable corte suprema de justicia, tribunales superiores y de lo contencioso administrativo, juzgados civiles o laborales, ministerios, inspecciones de trabajo, SENA, Instituto de Seguro Social, funcionarios o empleados de cualquiera de las ramas del poder público de la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas. La mandataria doctora Mónica María Cuervo Aparicio, queda ampliamente facultada para conferir el poder o poderes que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato a profesionales del derecho para las actuaciones, diligencias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LÉGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias, procesos y demás gestiones en donde sea necesario comparecer la empresa poderdante, mediante abogado titulado, poderes que podrá conferir con idénticas facultades a las otorgadas al mandatario por el presente poder. De igual manera el poder que se otorga por el presente (SIC) escriturario, se hace extensivo a la facultad de (SIC) interrogatorio de parte, bien como prueba anticipada (SIC) dentro del proceso o procesos en los cuales sea parte la empresa poderdante, con facultad para comprometer válidamente a la misma finalmente para reasumir la personería de la empresa mandante siempre que estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos del objeto del presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3907	21-VII-1971	1 BOGOTA	2-VIII-1971- 91.034
835	2-III-1972	1 BOGOTA	8-III -1972- 1.085
665	28-II -1977	1 BOGOTA	11-III -1977- 44.043
148	30-I -1978	1 BOGOTA	14-II -1978- 54.565
3171	25-VI -1979	1 BOGOTA	6-VII -1979- 72.496
6479	10-XI -1982	1 BOGOTA	9-XII -1982-125.508
774	1-III-1983	1 BOGOTA	15-IV -1983-131.260
7760	1-X -1986	27 BOGOTA	16-X -1986-199.106
4626	11- X -1991	25 BOGOTA	15- X -1991-342.609
5788	26-XI -1992	25 STAFE BTA	3-XII -1992-387.982
921	3- V-1995	52 STAFE BTA	12- V-1995 492.324
2087	28-VIII-1995	52 STAFE BTA	31-VIII-1995 506.546

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000831 del 16 de marzo de 1999 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00672353 del 17 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001619 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00734429 del 23 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001611 del 27 de junio de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá	00886859 del 3 de julio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 0002372 del 4 de octubre de 2004 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00956437 del 6 de octubre de 2004 del Libro IX		
E. P. No. 0002635 del 11 de octubre de 2005 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01016160 del 12 de octubre de 2005 del Libro IX		
E. P. No. 0000129 del 25 de enero de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01105373 del 26 de enero de 2007 del Libro IX		
E. P. No. 0002362 del 19 de septiembre de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01244669 del 24 de septiembre de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 0002664 del 22 de octubre de 2008 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01251844 del 24 de octubre de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 3148 del 25 de noviembre de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01343470 del 27 de noviembre de 2009 del Libro IX		
E. P. No. 1854 del 9 de noviembre de 2011 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01528817 del 18 de noviembre de 2011 del Libro IX		
E. P. No. 1944 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01892893 del 12 de diciembre de 2014 del Libro IX		
Acta No. 59 del 31 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048452 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX		
Acta No. 61 del 21 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02060247 del 9 de febrero de 2016 del Libro IX		
Acta No. ag-62 del 30 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02110129 del 7 de junio de 2016 del Libro IX		
Acta No. 67 del 15 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02227304 del 24 de mayo de 2017 del Libro IX		
Acta No. 68 del 23 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02263829 del 29 de septiembre de 2017 del Libro IX		
Acta No. 070 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02333198 del 23 de abril de 2018 del Libro IX		
Acta No. 071 del 22 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02465099 del 13 de mayo de 2019 del Libro IX		
Acta No. AG-073 del 10 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02589213 del 22 de julio de 2020 del Libro IX		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 31 de julio de 1996, inscrito el 8 de agosto de 1996 bajo el número 00549530 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES A MATELLANA FLOREZ S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 1812, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.
DISPAPELES S.A.S
Matrícula No.: 01141083
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 103 No. 69-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISPACENTRO
Matrícula No.: 01317336
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 14 No 30 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISPAPELES
Matrícula No.: 02706598
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 69 I No. 71 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISPAPELES
Matrícula No.: 03194522
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 A # 60 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLEAN IT STORE
Matrícula No.: 03304283
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 122 # 17 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 344.886.108.334
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 08:24:37

Recibo No. AA21262339

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A212623392E67D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA.

NUMERO 79.142.409

ALONSO GONZALEZ

APELLIDOS

HERBERT FABIAN

NOMBRES



NOTA: El documento de identidad se remite bajo parámetros de estricta confidencialidad en la medida en que se trata de datos sensibles con los que puede llevarse a cabo la suplantación de identidad.



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

GS RH

SEXO

07-DIC-1976 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA RAMOS TORRES



A: 3500155-00131814-44-0079142409-20061127 000700034A-1 1050010521

Bogotá, D.C. Marzo 01 del 2021.

Señores
DISPAPELES S.A.S.
Bogotá, D.C.

En mi calidad de revisor fiscal de la compañía **DISPAPELES S.A.S.**, identificada con el NIT 860.028.580-2 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de salarios, aportes a los fondos de pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y los aportes del sistema de salud durante los últimos seis meses, fueron pagados efectivamente. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- A) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- B) Obtención del listado de liquidación de aportes a los fondos de pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y los aportes del sistema de salud preparado por la compañía para los últimos seis meses.
- C) Comparación del listado según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía durante los últimos seis meses, pagó los aportes a los fondos de pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los aportes al sistema de salud fueron realizados oportunamente, durante los últimos seis meses.


ROQUE JOSE BENITO BINCOS
C.C. 17.177.629
Tarjeta Profesional No. 8470 - T

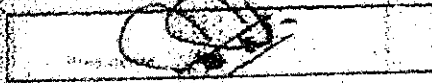
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



6476-T

**ROQUE JOSÉ BENITO
BENITO**

**C.C. 17.177.523
RESOLUCIÓN INSERCIÓN 418-T FEBR 4-10-83
UNIVERSIDAD JORGE TIBERIO LOZANO**



0001-5320

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien entregue esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 17.177.629

BINCOS
AFELUCIOS

ROQUE JOSE BENITO
TOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



IMPRESION DE LA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO 20 JUL-1947

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

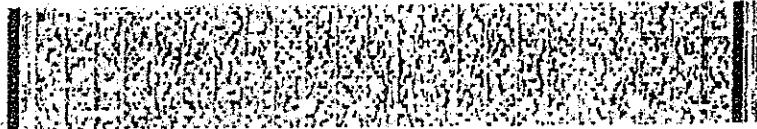
M

SEXO

24 SEP-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXTENSION

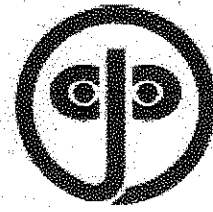
REGISTRADO NACIONAL
MARCOS GONZALEZ



00223

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ROQUE JOSE BENITO BINCOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17177629 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 8470-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

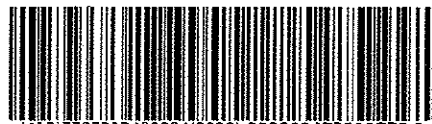
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14721117751



(415)7707212489984(8020) 000001472111775 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 8 5 8 0 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: DISPAPALES S.A.S

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 103 69 53

42. Correo electrónico: impuestos@dispapeles.com

43. Código postal: 1 5 8 3 2 44. Teléfono 1: 6 4 3 9 0 0 0 45. Teléfono 2:

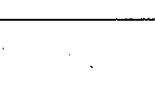
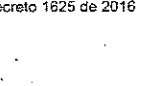
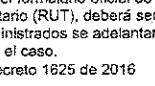
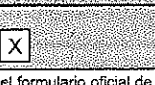
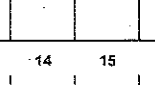
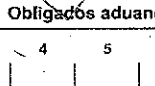
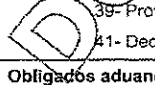
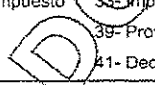
CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	50. Código 2	51. Código
4 6 6 9	1 9 7 0, 1 1, 2 6	4 6 9 0	2 0 0, 4 0 2, 0 2	1 8 1 2	8 2 9 9	4 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 8 2 6 3 3 3 9 4 1 4 2 4 8 5 2

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 18- Precios de transferencia
- 26- Declaración individual precios de tran
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 39- Proveedor de Servicios Tecnológicos
- 41- Declaración anual de activos en el exte
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3	
2	2	3	3	7						3	1	57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

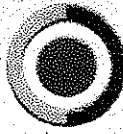
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 11 - 05 / 12 : 03: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MATALLANA AYALA CARLOS ALBERTO
985. Cargo: Representante legal Certificado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de marzo de 2021, a las 16:10:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600285802
Código de Verificación	8600285802210302161006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de marzo de 2021, a las 16:10:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	79142409
Código de Verificación	79142409210302161056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162147376



WEB

16:12:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79142409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá DC, 02 de marzo del 2021

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DISPAPELES S.A.S identificado(a) con NIT número 8600285802:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:14:37 horas del 02/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79142409**

Apellidos y Nombres: **ALONSO GONZALEZ HERBERT FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

HOSPITAL NELSON
RESTREPO MARTINEZ
ARMERO -GUAYABAL

(LEYES 180 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **DISPAPELES S.A.S.**

SIGLA **DISPAPELES S.A.S.** NIT No. **860.028.580-2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO. PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: BPTL DIST MPK OTRO **CUAL?** TIPO: 8 (VER AL RESPALDO) CLASE: 6 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA**

MUNICIPIO **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 103 No. 69-53**

TELEFONOS **6439000 - 6439030** FAX **6439050 - 6439055** APARTADO AEREO **NA**

II SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PAPEL FOTOCOPIADORA, PAPEL COPIA, PAPEL BOND	2 PAPELES HIGIENICOS MARCA FAMILIA Y KIMBERLY
3 PAPEL PARA FAX, ROLLOS, SOBRES, PAPEL IMPRESO	4 PLANCHAS Y PELIGULAS MARCA KODAK POLYCHROME
5 FORMAS CONTINUAS, PAPELES FINOS KIMBERLY	6 TECNOLOGIA XEROX, HP, EPSON, LEXMARK
7 ROLLOS REGISTRADORA Y AUTOMATIZACION.	8 ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, DOCUMENTOS DE SEGURIDAD

III EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PAIS	PROV	TELEFONO	FECHA TERMINACION	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE S.A.		X	4850707	31/07/2018	\$5.509.700.000
BANCO AV VILLAS		X	2419600	31/07/2018	\$1.300.000.000
SODEXO COLOMBIA S.A.		X	6414100	31/12/2019	\$7.950.638.182
BANCO POPULAR S.A.		X	3395500	28/02/2018	\$309.028.817
BANCO DE BOGOTÁ		X	3320032	31/12/2017	\$2.135.000.000
BANCO CAJA SOCIAL		X	3138000	31/05/2018	\$1.082.355.600
PORVENIR S.A.		X	3393000	31/12/2018	\$5.905.000.000

IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **MATALLANA** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **AYALA** NOMBRES **CARLOS ALBERTO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC DE PASAPORTE NUMERO **79.778.856** ACTUA EN CARACTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACION **30.000 SMM.LV.**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 19- LEY 180 DE 1995)

OBSERVACIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MENCIONADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 50 LEY 180 DE 1995)

FIRMA **Carlos Matallana** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **18 de febrero de 2021**

CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA

V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 54 LEY 180 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ CIUDAD Y FECHA: _____

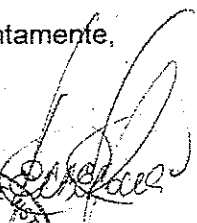
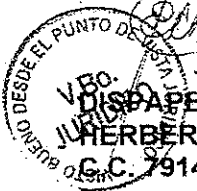

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

Invitación a contratar la prestación de servicio de proveedor tecnológico para la operación de factura electrónica bajo la modalidad de saas (software as a service), para la expedición, aceptación, rechazo, conservación, exhibición y utilización de la factura electrónica y las notas de crédito/débito, de la empresa IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

El representante legal de DISPAPALES S.A.S. **HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 79142409**, manifiesta bajo gravedad de juramento que la empresa que representa ni su(s) representante(s) legal(es), se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en artículo 127 de la Constitución Política ni los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no tienen ninguna restricción para contratar.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los dos (2) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte uno (2.021)

Atentamente,



DISPAPALES S.A.S
HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ
C.C. 79142409
Representante Legal 

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [2539]

Fecha y Hora de Registro : 2018-06-13 // 14:38:31

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento	NIT - 6.600.285.802
Nombre o Razón Social	DISPAPELES S.A.S
Representante Legal	6.496.303 - GUSTAVO DUQUE SIERRA
Dirección Notificación	carrera 16 sur #67/405 z industrial el papayo bodega #27
Localización	Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación	2641948
Email Notificación	ventas.ibague@dispapeles.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4669- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
4690- COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
1812- ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN
8229- OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

--

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	
- Consultorías e Interventorías	
- Proveedor de Bienes y Servicios	Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPRESION A TODO COSTO DE LAS FACTURAS MASIVAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. MODALIDAD INVITACION #100 DE 2016

APROBADO

JACKLYN CUBILLO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL la cual se encuentra publicada en la pagina web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

**CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Invitación Prestación de servicio de Proveedor tecnológico para la operación de factura electrónica bajo la modalidad de SAAS (Software as a service), para la expedición, Aceptación, Rechazo, Conservación, exhibición crédito/débito, conforme a la ley aplicable y las disposiciones de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales - DIAN

DISPAPELES S.A.S Certificamos que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenemos a nuestro cargo y que prestaremos los servicios al **IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, así mismo indicamos que no tenemos Subcontratistas, sin importar la relación contractual que poseemos y que contamos con los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los dos (2) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte uno (2.021)

Atentamente,



DISPAPELES S.A.S
HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ
C.C. 79142409
Representante Legal



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2021 04:35:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79142409** y Nombre: **HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20494139**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

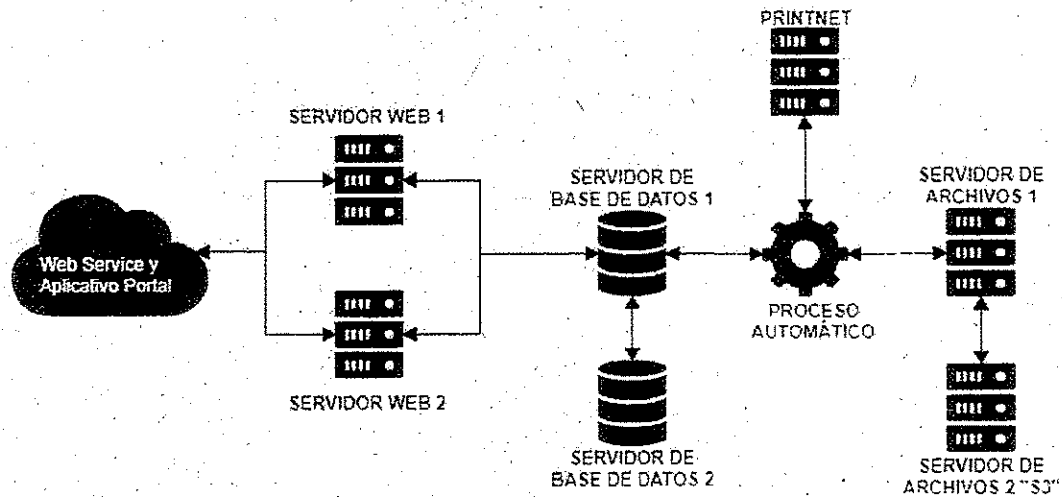
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO
INVITACION No 046 2021

OFERTA PRESENTADA A :

IBAL S.A.S

IBAGUE. MARZO 2 DE 2021

Infraestructura



El sistema de información para facturación electrónica de **DISPAPELES S.A.S** esta soportado por una arquitectura de herramientas Amazon. Es decir, todos los servidores para ambiente de desarrollo, calidad y producción están contratados con Amazon, y la empresa **INMOTION** es nuestro aliado para la administración, monitoreo y configuración de los mismos.

1.1 Ambientes

Dentro de nuestra arquitectura contamos con los ambientes respectivos de desarrollo, calidad y producción a mencionar:

1.1.1 Ambiente de Producción

El ambiente de producción cuenta con una infraestructura compuesta por:

1. Servidor Web


Se tienen implementados servidores web auto escalables con balanceador de carga para el ambiente de producción:

Servidor web 1

Tamaño server: t2.large

Servidor web 2

CPA

	CERTIFICADO DE LA INFRAESTRUCTURA	Código:
		Versión No.:1
		FechaAprobación:

Tamaño server: t2.large

2. Servidor de Base de Datos

El servidor de base de datos cuenta con un servidor:

Base de datos RDS

Tamaño server: db.m4.large

Balancedador

En este se encuentran las dos instancias

3. Servidor de Archivos

Servidor File Server

Tamaño server: t2.large

4. Servidor PrintNet

Windows server 2008 R2 Enterprise

Procesador intel(R) Xeon(R) CPU ES-2648L 0 @ 1.80Ghz (2 procesadores)

Memoria 110 GB

Sistema operativo de 64 bits

1.1.2 Ambiente de Test

El ambiente de Test cuenta con una infraestructura compuesta por:

1. Servidor Web

Tamaño server: t2.large

64bit Amazon Linux.2017.03 v2.6.0 running Tomcat 8 Java 8

2. Servidor de Base de Datos

Se cuenta con un servidor de base de datos:

Base de datos RDS

Tamaño server: db.t2.small

Versión: MySQL 5.6.27

3. Servidor de Archivos

Servidor File Server

Tamaño server: m3.medium

CP

4. ServidorPrintNet

Windows server 2008 R2 Enterprise
Procesador intel(R) Xeon(R) CPU ES-2648L 0 @ 1.80Ghz (2
procesadores)
Memoria 110 GB
Sistema operativo de 64 bits

1.1.3 Ambiente de Desarrollo

El ambiente de desarrollo se tiene implementado en un servidor:

1. Servidor web

Localhost

2. Servidor de Base de Datos

Se cuenta con un servidor de base de datos:
Tamaño server: db.t2.small

3. Servidor de Archivos

Servidor File Server
Tamaño server: t2.medium


4. ServidorPrintNet

Windows server 2008 R2 Enterprise
Procesador intel(R) Xeon(R) CPU ES-2648L 0 @ 1.80Ghz (2
procesadores)
Memoria 110 GB
Sistema operativo de 64 bits

Los servicios de base de datos de Amazon RDS BD permiten de forma sencilla configurar, utilizar y escalar una base de datos relacional en la nube. Proporciona capacidad rentable y escalable a la par que automatiza las arduas tareas administrativas como el aprovisionamiento de hardware, la configuración de bases de datos, los parches y los backups. Le libera para que pueda concentrarse en sus aplicaciones y darles el desempeño rápido, la alta disponibilidad, la seguridad y la compatibilidad que necesitan.

Uno de los valores agregados que nos da RDS al proyecto de FEL es que no nos preocupamos por la configuración de la BD, y esta opción permite el auto escalamiento de ser necesario. Así nos podemos centrar solo en la lógica del modelo de BD.



	CERTIFICADO DE LA INFRAESTRUCTURA	Código:
		Versión No.:1
		FechaAprobación:

1.2 Accesos

Para el proceso de la representación gráfica se realizan las conexiones así:

1.2.1 Ambiente de Producción

1. Servidor de Base de Datos

La conexión se realiza a través de MySQL ODBC 5.1 driver

2. Servidor de Archivos

La conexión se realiza a través de vpn

1.2.2 Ambiente de Test

1. Servidor de Base de Datos

La conexión se realiza a través de MySQL ODBC 5.1 driver

2. Servidor de Archivos

La conexión se realiza a través de vpn

1.2.3 Ambiente Desarrollo

1. Servidor de Base de Datos

La conexión se realiza a través de MySQL ODBC 5.1 driver

2. Servidor de Archivos

La conexión se realiza a través de vpn

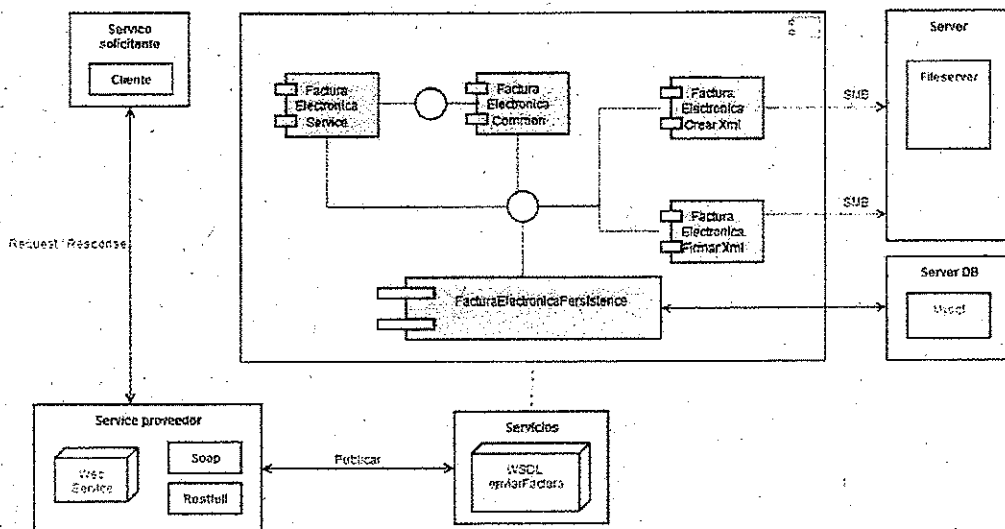
CP

45

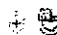
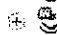
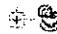
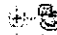
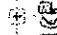
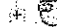
Arquitectura

En ámbitos de arquitectura esta solución utiliza diferentes tecnologías y estándares con el fin de hacer más robusta la solución siempre pensando en los temas de seguridad, rendimiento y disponibilidad.

La solución consta de diferentes módulos que son incluidos en un WAR; esta solución utiliza Maven el cual es una herramienta de software para la gestión y construcción de proyectos Java este tiene un modelo de configuración de construcción más simple, basada en un formato XML.

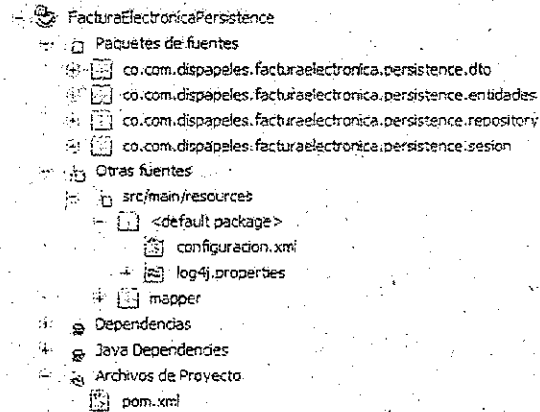


- Los módulos que tiene esta solución son los siguientes:

-  FacturaElectronicaCommon
-  FacturaElectronicaCrearXml
-  FacturaElectronicaFirmarXml
-  FacturaElectronicaPersistencia
-  FacturaElectronicaService
-  WSDispapeles

Línea base: Este concepto está compuesto de 3 proyectos Maven cada proyecto fue construido con Spring.

CPB

1. Factura Electronica Persistence:

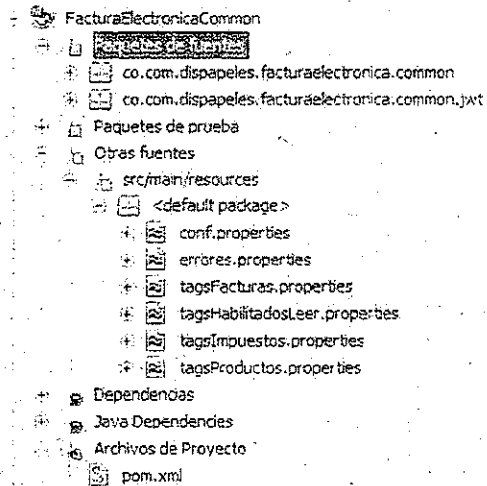
Este proyecto se orienta a la capa de datos, la cual administra las conexiones y las transacciones a base de datos; el Framework utilizado para la conexión a base de datos es Mybatis 3.3.0.

En la distribución de directorios del proyecto vemos un paquete para los DTO (Data Transfer Object) Se utiliza para transferir varios atributos entre el cliente y el servidor o viceversa. Existe un paquete donde reposan las entidades de la aplicación entiéndase como una clase java que tiene los atributos de una tabla de base de datos.

El paquete de repository contiene clases utilitarias para diferentes propósitos.

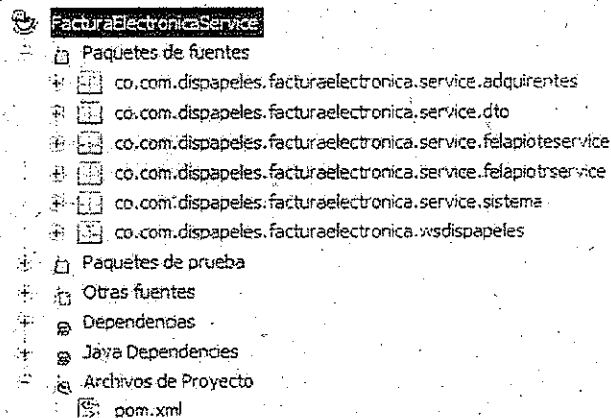
El paquete DAO (Data Access Object) existen clases java que permiten la gestión de diversas fuentes de datos y además abstraer la forma de acceder a ellos. Por último el directorio Archivos de Proyecto contiene el archivo de configuración de Maven llamado pom.xml.



2. Factura Electronica Common:

Este proyecto contiene clases y métodos que son transversales a la aplicación como por ejemplo los archivos de propiedades, conexiones SMB o FTP, entre otras funcionalidades. En el paquete de fuentes, en el common están las clases utilitarias que pueden ser utilizadas de forma transversal como mensajes, conexión a FTP o SBM.

En el paquete de common.jwt contiene clases para las autenticaciones de interoperabilidad. En otras fuentes vemos archivos de configuración y archivos de propiedades para mostrar mensajes de errores. Por último vemos el directorio de archivos de proyecto el cual contiene la configuración de maven con el archivo pom.xml

3. Factura Electronica Service:

Handwritten signature/initials



CERTIFICADO DE LA INFRAESTRUCTURA

Código:

Versión No.:1

FechaAprobación:

Este proyecto tiene como finalidad contener toda la lógica de negocio de las diferentes aplicaciones asociadas a facturación electrónica; es de notar en la imagen que se tiene lógica para el portal de adquirentes, webservice, interoperabilidad y clases de negocio transversales a todas las soluciones.

El paquete de adquirentes contiene una interfaz para la comunicación con capas superiores o transversales; y tiene una clase con lógica de negocio referente a la aceptación y rechazo del acuse.

El paquete DTO tiene un conjunto de objetos con el fin de transportar datos entre procesos. La motivación de su uso tiene relación con el hecho que la comunicación entre procesos se realiza generalmente mediante interfaces remotas, donde cada llamada es una operación costosa. Como la mayor parte del costo de cada llamada está relacionado con la comunicación de ida y vuelta entre el cliente y servidor, una forma de reducir el número de llamadas es usando un objeto (el DTO) que agrega los datos que habrían sido transferidos por cada llamada, pero que son entregados en una sola llamada.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los dos (2) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte uno (2.021)

Atentamente,



DISPAPELES S.A.S

HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ

C.C. 9142409

Representante Legal

**ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA
DISPAPELES SAS**

Yo, HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ en calidad de representante legal de DISPAPELES S.A.S presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No 046 DE 2021

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXPEDICIÓN, ACEPTACIÓN, RECHAZO, CONSERVACIÓN, EXHIBICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LAS NOTAS DE CRÉDITO/DÉBITO, MEDIANTE LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACION DE FACTURACION ELECTRONICACON EL SISTEMA INFORMATICO DE LA EMPRESA	\$194.000 MENSUAL EXCENTO DE IVA	\$2.328.000 EXCENTO DE IVA
2	DISEÑO Y PERSONALIZACIÓN DE LA FACTURA Y DE LA NOTA CREDITO PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	\$ 200.000 MAS EL IVA DEL 19%	\$ 238.000 CON IVA INCLUIDO
2	REVISION Y ACTUALIZACION DE LA PARAMETRIZACION INICIAL Y AJUSTE A LA NORMATIVIDAD INICIAL	\$ 800.000	\$ 800.000
		SUBTOTAL	\$3.328.000
		IVA	\$38.000
		VALOR TOTAL	\$3.366.000

NOTA: El valor mensual es válido hasta 500 documentos, más de 501 documentos tener en cuenta tabla:

Handwritten signature

RANGOS MENSUALES		
Rango inicial	Rango final	Precio por Documento
1	500	(Paga Mínimo Mensual Garantizado)
500	1.000	\$290
1.001	5.000	\$250
5.001	10.000	\$190
10.001	20.000	\$99
20.001	50.000	\$80
50.001	En adelante	\$60

VALOR PROPUESTA: TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (3.366.000) M/CTE

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características indicadas en la presente invitación. POR LO TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Herbert Fabian Alonso Gonzalez

DISPAPELES S.A.S
HERBERT FABIAN ALONSO GONZALEZ
C.C. 79142409
 Representante Legal *H*

5



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

DISPAPELES S.A.S.

Calle 103 No. 69 - 53 Bogotá D.C., Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO/IEC 27001:2013

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Prestación de servicio de colaboración electrónica que comprende la expedición, exhibición, entrega, aceptación y conservación de facturas electrónicas. Declaración de aplicabilidad de 2017-11-09

Electronic collaboration service that includes the issuance, exhibition, delivery, acceptance and preservation of electronic invoices. Statement of Applicability dated 2017-11-09

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SI - CER577514
Certificate

Fecha de Aprobación: 2017 12 27
Approval Date:

Fecha Última Modificación:
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2020 12 26
Expiration Date

Fecha de Restauración:
Restoration Date

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC as an IQNet Partner hereby states that the organization:

DISPAPELES S.A.S.

Calle 103 No. 69 - 53 Bogotá D.C., Colombia

for the following scope:

Prestación de servicio de colaboración electrónica que comprende la expedición, exhibición, entrega, aceptación y conservación de facturas electrónicas. Declaración de aplicabilidad de 2017-11-09

Electronic collaboration service that includes the issuance, exhibition, delivery, acceptance and preservation of electronic invoices. Statement of Applicability dated 2017-11-09

has implemented and maintains a

Information Security Management System

which fulfils the requirements of the following standard

ISO/IEC 27001:2013

Issued on: 2017 12 27

for the validity date, please refer to the original certificate issued by ICONTEC

Registration Number: CO-SI - CER577514

IQNet

Michael Drechsel
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya Villa
Executive Director of ICONTEC



IQNet Partners*

AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vincotte International Belgium APCER Portugal CCC Cyprus
CISQ Italy CQC China CQM China COS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico Inspecta Certification Finland INTECO Costa Rica
IRAM Argentina JOA Javari KPO Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland PCBC Poland

RESOLUCIÓN NÚMERO 003957

(**09 JUN 2017**)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución No. 2816 del 25/04/2017

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S

Adicionalmente, en la visita de verificación por funcionarios de la DIAN realizada el 31 de mayo de 2017 (folio 43 expediente interno), DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. aportó como prueba de sus activos fijos representados en propiedad planta y equipo certificado de libertad y tradición de un bien inmueble cuyo valor sumado con otros bienes de su propiedad (folio 44 expediente interno), ascienden a la suma de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y dos mil quinientos diez y ocho pesos m/cte. \$ 64.547.382.518.

Que en consecuencia de lo anterior se encontró que DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. identificada con el N.I.T. 860.028.580 con domicilio principal en la Calle 103 # 69-53 de la ciudad de Bogotá D.C., en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA** identificado con C.C. 79.788.856 en calidad de Representante legal principal de DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección Calle 103 # 69 53 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S**

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado 15/05/2017, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016, cuya copia consta a folio 38 del expediente interno.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

1. Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), VERIFICA EN AL CASILLA No. 53 se encuentra la responsabilidad 38 como Facturador Electrónico Voluntario.
2. Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común.
3. Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** aportó carta, cuya copia consta a folio 37 del expediente interno, suscrita por el Representante Legal de la empresa en la que manifiesta el compromiso de adquirir la certificación ISO 27001 a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico.
4. Que **DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S.** de acuerdo con los Estados de Situación financiera y las pruebas aportadas a través del SIE, cuya copia consta a folios 39 a 41 del expediente interno, posee para la fecha de presentación de la solicitud, un patrimonio líquido equivalente a noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S

ARTÍCULO 4o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN 2017



LUIS BILL CÉSPEDES GARCÍA

Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Proyectó: Armando Sacedo Escobedo
Gestor III Subdirección Gestión Fiscalización Tributaria 15-05-2017
Luz Heleria Liévano Morbejo

Revisó: Coordinadora De Inteligencia Y Control Proyecto Factura Electrónica.

Revisó: Herman Andres Adairné Manosalva
Abogado Consultor Proyecto Factura Electrónica

V.B. Jose Eugenio Valbuena Benavides
Gerente Técnico Proyecto Factura Electrónica

UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

No. del contrato: 094 – 2020

Contratista: **DISPAPELES SAS**
NIT. 860.028.580-2

Objeto del contrato: Prestación del servicio de operación de facturación electrónica, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta, a través de la solución Fact-e.

APROBACIÓN:
CRISTIAN CAROLLO LANZHE RIOS
Jefe
UC 01/02/2020
2020-10-02 15:30:00
(UTC)

APROBACIÓN:
HENRY ALEXANDER BARCO
Jefe
CC 19882763
2020-10-02 16:11:12
(UTC)

Entre los suscritos, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** con NIT 890.704.382-1, en cuyo nombre actúa **GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 38.262.184 expedida en Ibagué, en su calidad de Rectora (E) y en adelante **LA UNIVERSIDAD** y **DISPAPELES SAS**, con NIT. 860.028.580-2, representada legamente por **CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.778.856 expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA**, previa manifestación de no conocer de alguna situación que enmarque la celebración del presente contrato dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Código de Buen Gobierno y el Régimen de Contratación de la Universidad de Ibagué, ambos debidamente facultados y en consecuencia habilitados para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual acuerdan dejar consignado en las siguientes **CLÁUSULAS**: --

PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de operación de facturación electrónica, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta, a través de la solución Fact-e, desarrollada e implementada por EL CONTRATISTA, conforme la propuesta Nro. 28022020.

PARÁGRAFO: Este servicio se presta bajo la modalidad de SAAS, por consiguiente, el Software proporcionado por EL CONTRATISTA permanecerá de su exclusiva propiedad y no será de uso exclusivo de LA UNIVERSIDAD, por lo que puede ser ofrecido y utilizado por EL CONTRATISTA para la celebración de otros contratos. El presente contrato en modo alguno comporta cesión de los derechos patrimoniales de autor respecto del software a favor de la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la UNIVERSIDAD podrá suspender temporalmente el término de duración del contrato, sin que para los efectos del mismo se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo las partes, previa justificación, podrán prorrogarlo mediante la suscripción de un documento adicional. ---

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, es de siete millones ciento cuarenta y ocho mil cien pesos colombianos (\$7 148.100), los cuales se cargarán al centro de costos 113080.

PARÁGRAFO: Los costos de los servicios objeto del contrato se discriminan así:

SP

CONCEPTO	OBSERVACIONES	VALOR
<p align="center">Emisión</p> <p>Acompañamiento en Configuración e Implementación Inicial de la Plataforma. Módulo de Emisión + Portal adquirentes</p>	<p>Para la implementación con el ERP, los datos serán consumidos por Web Service. *LA UNIVERSIDAD* será el responsable de extraer la información del ERP y transmitirla al Web Service de DISPAPELES S.A.S.</p> <p>También se contempla como opción, la entrega de la data en las estructuras de archivos planos indicados por DISPAPELES. Entregando Modulo de Emisión + Portal adquirentes</p>	<p align="center">\$2.470.000 + IVA = \$2.939.300</p>
<p align="center">Recepción</p> <p>Acompañamiento en Configuración e implementación del módulo de recepción para Facturas Electrónicas y No Electrónicas.</p> <p>Módulo de recepción para facturas electrónicas y no electrónicas, + Portal proveedores.</p>	<p>Se configurará Un (1) WorkFlow, con hasta cinco (5) áreas de gestión, siete (7) tareas y dieciséis (16) acciones en total.</p>	<p align="center">\$1.520.000 + IVA = \$1.808.800</p>
<p>Plantilla de facturas y nota de Documentos para la Representación Gráfica.</p> <p>La Universidad deberá elegir alguna de las 10 plantillas de documentos electrónicos para sus facturas y notas.</p>	<p>La Universidad tiene derecho a elegir hasta (1) plantilla para factura de venta y hasta (1) plantilla para notas.</p>	<p align="center">\$0</p>
<p>Firma electrónica: Se incluye la firma electrónica para firmar digitalmente las</p>		<p align="center">\$0</p>

facturas.		
Soporte técnico: Modalidad 6 x 8 de lunes a sábado en horario de Oficina.		\$0
Mantenimientos, actualizaciones y Parches de la Plataforma de Facturación Electrónica durante el tiempo pactado en el contrato inicial.		\$0
Usuarios internos incluidos: 21 usuarios.		\$0
Usuarios "ilimitados" Tipo Adquirente o Tipo Proveedor (1 por cada uno).		\$0
Almacenamiento Se incluye almacenamiento de los documentos electrónicos por un periodo de 5 años (Contados a partir del 1ero de Enero del año siguiente a su generación) hasta con 2 megas en adjuntos por documento.		\$0
Valor Anual por documentos emitidos y/o recibidos con pago anticipado paquete agotable 30.000 documentos en emisión y recepción		\$2.4000 servicio en la nube exento de IVA
Capacitación	Se incluyen hasta 2 horas de capacitación que puede ser presencial o remota.	\$0
SUBTOTAL		\$6.390.000
IVA		\$758.100
TOTAL		\$7.148.100

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor establecido en la cláusula anterior del presente contrato será cancelado dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la emisión de la respectiva factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión del contrato la factura quien previa verificación y anuencia respecto de las actividades desarrolladas para la implementación de la facturación electrónica la firmará en señal de haberle impartido su visto bueno. Además de los documentos que de manera específica solicite conforme el avance en el cronograma del proyecto de implementación de la plataforma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El atraso en el pago, provocado por la no presentación oportuna de la cuenta o factura o por errores cometidos por el CONTRATISTA en su elaboración y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a la UNIVERSIDAD y en consecuencia no causarán intereses de mora.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el pago del precio, LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará durante ella al CONTRATISTA; intereses moratorios a la tasa más alta permitida para la mora de obligaciones mercantiles desde su vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo. Así mismo, de extenderse el periodo de mora por un término igual o superior a dos (2) periodos mensuales consecutivos, EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO podrá optar por suspender la prestación de los servicios objeto de este Contrato hasta tanto no se realice el pago efectivo del total de lo adeudado.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el logro del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente para con la UNIVERSIDAD a:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir oportunamente con el objeto contractual. 2. Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de la UNIVERSIDAD, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno. 3. Garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato. 4. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal, legal y demás que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato. 6. Realizar informes de la ejecución del contrato y de las incidencias que surjan durante su desarrollo, reportándole a la UNIVERSIDAD inmediatamente cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato. 7. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1955 del 25 mayo de 2019. 8. Atender las reuniones presenciales o virtuales necesarias para hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento del contrato y responder las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha del recibo de la solicitud. 9. Abstenerse de ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD. 10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones a la ejecución del contrato. 11. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, la ley y las que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. —

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar acompañamiento en Configuración e Implementación Inicial de la Plataforma (Facturas, Notas Débito y Notas Crédito). 2. Garantizar que Fact-e cumpla con las condiciones de expedición, aceptación, rechazo, conservación, exhibición y utilización del Documento Electrónico y las notas de crédito/débito, conforme a la ley aplicable. 3. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD una representación gráfica del Documento Electrónico en formato digital. 4. Proporcionar al Adquirente y al Obligado a Facturar medios tecnológicos para que acuse el recibo de la factura electrónica. 5. Proporcionar los medios tecnológicos que permitan, tanto al Adquirente como al Obligado a Facturar, el acceso al documento electrónico, con el fin de que éste pueda ser leído, descargado e impreso. 6. Conservar los documentos electrónicos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del primero (1º) de enero del año siguiente a su expedición. 7. Mantener vigente la autorización del Proveedor Tecnológico del servicio de factura electrónica expedida por las autoridades competentes. 8. Asegurar la confidencialidad y secreto de la información comercial de LA UNIVERSIDAD en los términos previstos en la Cláusula décima de este Contrato. 9. Mantener disponible la información sobre expedición y aceptación de facturas electrónicas en los términos establecidos en la ley aplicable. 10. Garantizar la custodia permanente sobre la información y documentos expedidos durante la ejecución del contrato y relacionados con el cumplimiento del mismo. 10. Cumplir con sus obligaciones

como Encargado del Tratamiento de Datos Personales en los términos previstos en la Cláusula Décimo cuarta de este Contrato. **11.** Implementar procedimientos para la atención de contingencias y mitigación de riesgos, de acuerdo con los términos indicados en la Oferta. Estos términos pueden ser complementados, actualizados o modificados a discreción de EL CONTRATISTA. **12.** Avisar oportunamente LA UNIVERSIDAD en caso de presentarse inconvenientes técnicos con Fact-e, que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio contratado, o el cumplimiento por parte de EL CONTRATANTE respecto de sus obligaciones frente a sus Adquirentes. **13.** Actualizar Fact-e para que cumpla con los requisitos y procedimientos exigidos en la ley aplicable durante la vigencia del presente Contrato. **14.** Incorporar la firma digital o electrónica en la factura para garantizar autenticidad e integridad de la misma. **15.** Incluir almacenamiento de los documentos electrónicos por un periodo de 5 años (Contados a partir del 1ero de Enero del año siguiente a su generación) hasta con 2 megas en adjuntos por documento. **16.** Garantizar la salida en producción en la fecha indicada en el cronograma aprobado por LA UNIVERSIDAD en la reunión de inicio del proyecto, una vez finalizadas las actividades acordadas entre las partes. **17.** Apoyar realizar todas las gestiones que estén a su cargo para la integración entre Dispapeles y el ERP Iceberg. **18.** Las demás actividades que sean necesarias conforme el objeto del contrato. —

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD: **1.** Realizar el pago pactado, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y la ley. —

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Dar aviso a las autoridades competentes de su decisión de cumplir con su obligación de facturación de manera electrónica. **2.** Informar AL CONTRATISTA la fecha en la que está obligado a iniciar su facturación electrónica. **3.** Mantenerse actualizado en la normatividad tributaria, contable, sobre Facturación Electrónica y demás concordantes vigentes relacionadas con su Facturación. **4.** Solicitar a las autoridades competentes la autorización de numeración para facturación electrónica, informando los rangos a utilizar. **5.** Facilitar y entregar al CONTRATISTA la información y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, entre ellos los que han sido señalados en la Oferta y en las especificaciones técnicas funcionales. **6.** Atender los requerimientos de las Autoridades Competentes para aclarar o completar la información que se requiera. **7.** Garantizar que la información transmitida a Fact-e sea correcta y cumpla con las normas de protección de datos frente a sus adquirentes. **8.** Corregir los errores en la información de los documentos rechazados por Fact-e. **9.** Solicitar autorización de numeración de contingencia y mantener disponibles talonarios de facturación, para utilizarlos en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. **9.** Transmitir al CONTRATISTA la información de las numeraciones autorizadas por la DIAN relacionadas con la Facturación Electrónica. **10.** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la capacitación de su personal en el uso de Fact-e. **11.** Responder por cualquier acción u omisión de su personal que afecte o altere la prestación del servicio y normal ejecución del contrato. **12.** Limitarse a utilizar Fact-e únicamente con los usuarios convenidos para la ejecución del contrato. **13.** Abstenerse de realizar actividades de ingeniería inversa, copias, revelar o permitir el acceso de terceros a Fact-e. **14.** Responder por su propia información, en su calidad de responsable de su tratamiento y en ese sentido establecer sus propias medidas de seguridad. **15.** Contar con un óptimo servicio de internet que garantice la conectividad continua a Fact-e. **16.** Garantizar que el sistema contable y/o ERP utilizado por EL CONTRATANTE mantenga su

conectividad con Fact-e según el método de integración implementado. 17. Entregar en las fechas acordadas en el cronograma del proyecto de implementación, los preliminares y la información definida para la generación de los documentos Electrónicos, garantizando la entrega de todos los campos requeridos para la generación del documento electrónico, definidos por EL CONTRATISTA en el manual de integraciones. A su vez, cumplir con las fechas acordadas y aprobadas en el cronograma del proyecto. 18. Garantizar la salida en producción en la fecha indicada en el cronograma aprobado por LA UNIVERSIDAD, una vez finalizadas las actividades acordadas entre las partes. De no permitir la salida en vivo LA UNIVERSIDAD se hará responsable por las eventuales sanciones ante la autoridad competente y/o costos adicionales en la implementación. 19. Coordinar con su ERP y/o sistemas contables (cuando aplique) las actividades y/o desarrollos que se requieran para lograr la integración entre éstos y la plataforma Fact-e. En el evento que se requieran cambios en el método de integración, la solicitud deberá realizarse con una antelación no inferior a dos (2) meses previos a la salida en vivo acordada entre las partes, aprobada por EL CONTRATANTE en el cronograma del proyecto. Si el tiempo es inferior al anteriormente indicado, EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO evaluará e informará a EL CONTRATANTE los costos adicionales generados en el proceso de implementación. 20. No llevar a cabo modificaciones a las representaciones gráficas y/o mapeo de datos fuera de las fechas indicadas en el cronograma de implementación que ha sido aprobado por él, salvo que se acuerde como un servicio adicional. 21. Atender que Treinta (30) días después de la salida en vivo, EL CONTRATISTA deshabilitará el acceso al ambiente demo. 22. Las demás consagradas en las leyes y/o resoluciones vigentes expedidas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Ferney Briceño Orjuela , Jefe de Apoyo Financiero de la UNIVERSIDAD o quien haga sus veces, quien cumplirá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Constatar el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos al CONTRATISTA para proceder con cada pago establecido en la cláusula cuarta, verificado lo cual, visará cada cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA. 2. Hacer seguimiento a las actividades y documentos realizados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. 3. Velar porque el CONTRATISTA cumpla a cabalidad sus obligaciones contractuales. 4. Servir de puente de comunicación entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA. 5. Suministrar la información, documentación y demás requeridas por el CONTRATISTA para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 52 del Régimen de Contratación.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente contrato no da origen a vínculo o relación de naturaleza laboral, no genera prestaciones sociales, subsidios, seguros, etc. por parte de la UNIVERSIDAD para con el CONTRATISTA puesto que se trata de un trabajo independiente y de prestación de servicios. —

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo. 2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el valor del contrato se cancelará en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. —

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en todo momento a: (a) garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato; y (b) guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales.

PARÁGRAFO: para este fin, las partes ratifican los términos del Acuerdo de Confidencialidad que suscribieron previamente y que hace parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UNIVERSIDAD podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. ---

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes responderán exclusivamente por las obligaciones pactadas a cargo de cada una de ellas en el presente Contrato. A su turno LA UNIVERSIDAD, será la única responsable ante las Autoridades Competentes por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de cualquier índole, contempladas en la Ley aplicable para los Obligados a Facturar y/o los Adquirentes, según el caso. La responsabilidad del CONTRATISTA está limitada al valor anual del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión a la ejecución del presente contrato, éstas serán resueltas directamente por las partes, por arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes, acudirán ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, cuyos gastos serán asumidos por la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA en partes iguales. Fracasada esta etapa las partes quedarán en libertad para acudir a los mecanismos judiciales ordinarios. ---

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, aclarado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, actos que deberán constar por escrito y harán parte integral del presente contrato. ---

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA actúa como tercero en la relación jurídica entre el ADQUIRENTE y LA UNIVERSIDAD, quien de acuerdo a la Ley Aplicable es Responsable del Tratamiento de Datos Personales EL CONTRATISTA es simplemente Encargado del Tratamiento de Datos Personales conforme a este Contrato. Para estos fines LA UNIVERSIDAD se obliga a entregar AL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de este Contrato su Política de Tratamiento de Datos Personales Acuerdo Nro. 002 de 2018. En caso de que LA UNIVERSIDAD realice cambios en sus políticas de tratamiento de datos, deberá

informar a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes. EL CONTRATISTA no asumirá ninguna responsabilidad por el Tratamiento de Datos Personales conforme a la política de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA REPORTE Y CONSULTA: Mientras subsista la relación comercial o retardo y mora en el pago de obligaciones LA UNIVERSIDAD autoriza a EL CONTRATISTA para solicitar, obtener de cualquier fuente y/o a reportar a cualquier entidad nacional o internacional que maneje o administre bases de datos, toda la información financiera, crediticia, comercial o de servicios de LA UNIVERSIDAD. Así mismo, LA UNIVERSIDAD autoriza a EL CONTRATISTA para que reporte, procese, divulgue e incluya el reporte de sus datos financieros en las Centrales de Información de Riesgo Crediticio, sobre el comportamiento relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones cuando existan saldos insolutos en cartera por mora, o bien, cuando su comportamiento implique reporte positivo dado el cumplimiento de sus compromisos contractuales durante la vigencia de la relación comercial o con posterioridad a la terminación de la misma.

PARÁGRAFO. LA UNIVERSIDAD certifica que ha sido informado por parte de EL CONTRATISTA que la finalidad para la cual se otorga esta autorización es la de la evaluación integral y concurrente de los riesgos crediticios y comportamiento de pagos, incluyendo la mora y los cheques devueltos.

DÉCIMA SÉPTIMA. FIRMA DIGITAL: De conformidad con lo establecido en la resolución 000030 del 29 de Abril de 2019, Título II artículo 2, numeral 14, sobre los Requisitos de la Factura Electrónica de Venta, en el cual se establece que la Factura electrónica deberá "incluir firma digital o electrónica del Facturador Electrónico de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.", por medio del presente contrato, LA UNIVERSIDAD faculta expresamente al CONTRATISTA, para que en su nombre y representación firme las Facturas Electrónicas y/o los documentos electrónicos que se expidan en virtud del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos del contrato la ciudad de Ibagué.

DÉCIMA NOVENA. DIRECCIÓN DE LAS PARTES: Para todos los efectos a que hubiera lugar, las partes registran como direcciones donde mutuamente podrán dirigirse correspondencia, las siguientes:

CONTRATISTA:

Dirección: Calle 103 #69-53, Bogotá
Celular: 312 377 98 33
e-mail: carlos.gomez@dispapeles.com

UNIVERSIDAD:

Dirección: Carrera 22 Calle 67 barrio Ambalá - Ibagué
Teléfono: (8) 276 0010
Fax: (8) 270 9401
e-mail: apoyofinanciero@unibague.edu.co

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEFINICIONES: Los términos empleados en este Contrato tendrán el significado que se les asigna en el mismo y/o en la ley vigente, y así deberán ser entendidos al momento de interpretarlo:

Autoridad Competente: Autoridad Pública de la República de Colombia del orden nacional, departamental, municipal o distrital, con competencia sobre los aspectos comerciales o tributarios de la Facturación Electrónica.

Adquiriente: Persona natural, persona jurídica y demás sujetos que adquieren bienes y/o servicios que se encuentran obligados a exigir y exhibir la factura de venta o documento equivalente a la factura de venta en los términos establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Datos Personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Encargado del Tratamiento de Datos Personales: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento de Datos Personales.

Especificaciones Técnicas Funcionales (ETF): Conjunto de funcionalidades acordadas entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD que determinan el alcance del servicio técnico informático acordado y los componentes que comprende.

Fact-e: Marca debidamente registrada que identifica la solución ofrecida, que EL CONTRATISTA pone a disposición de LA UNIVERSIDAD en virtud de este contrato.

Documento Electrónico: Documento soporte de adquisiciones de bienes y/o servicios, que operativamente se genera a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ley aplicable en relación con su expedición, recepción, rechazo, conservación, exhibición o utilización.

Firma digital: Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje

permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Hardware: Elementos físicos que en conjunto constituyen un sistema informático.

Ley Aplicable: Conjunto de normas (entre otras, las comerciales o tributarias) aplicables a las transacciones realizadas entre el Adquirente y el Obligado a facturar mediante Documento Electrónico, tal como dichas disposiciones puedan ser complementadas, actualizadas o modificadas periódicamente por la Autoridad Competente.

Notas crédito o débito: Movimientos correspondientes a las operaciones comerciales efectuadas entre el Obligado a Facturar y el Adquirente, los cuales afectan los contenidos y valores incluidos en el Documento Electrónico.

Obligado a facturar: Toda persona natural o jurídica que tenga calidad de comerciante, ejerza profesiones liberales, preste servicios inherentes a las mismas o enajene bienes y/o servicios conforme a la ley aplicable.

SAAS (software as a service): Modelo de distribución de software donde éste y los datos se alojan en servidores del proveedor tecnológico y se accede a ellos a través de internet.

Parte: El contratante y/o el proveedor tecnológico

Proveedor Tecnológico: Persona jurídica que presta a los Obligados a Facturar y/o a los adquirentes los servicios inherentes a los Documentos Electrónicos, tales como expedición, recepción, aceptación, rechazo, conservación, exhibición y utilización, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones exigidos por la ley aplicable.

Remuneración mínima garantizada: Valor mínimo a facturar mensualmente por los servicios prestados.

Software: Vínculo de datos, programas y procedimientos configurados que permiten ejecutar una tarea determinada en un sistema informático.

Expedición de la Factura de Venta con Validación previa: La expedición de la Factura Electrónica de venta comprende el conjunto de términos, plazos, mecanismos técnicos, tecnológicos y procedimientos que requiere la generación, transmisión y su validación con la respuesta a cargo de la DIAN para la entrega al Adquirente por parte del Facturador Electrónico o el Proveedor Tecnológico según sea el caso.

Validación Previa del Documento Electrónico de Venta: Procedimiento electrónico a cargo de la DIAN que consiste en la verificación de las reglas de validación del Documento Electrónico contenidas en el "Anexo técnico de Factura Electrónica de Venta" en relación con el cumplimiento de todos los requisitos de acuerdo a las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la DIAN.

Código de respuesta rápida – Código QR: Es un código de barras bidimensional cuadrado (QR del inglés Quick Response Code, "código de respuesta rápida") que permite almacenar información en una matriz de puntos.

Código Único de Factura Electrónica – CUFE: Corresponde a uno de los requisitos de la Factura Electrónica de venta, constituido por un valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca una Factura Electrónica de venta, incluido en los demás documentos electrónicos que se deriven de la citada Factura.

Código Único de Documento Electrónico – CUDE: Corresponde a uno de los requisitos de las notas débito y notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la Factura Electrónica de venta, constituido por un valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca dicho documento.

Las demás establecidas en la legislación de Facturación Electrónica vigente y demás normas concordantes o que se expidan sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2. RUT del CONTRATISTA. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. 4. Acuerdo de confidencialidad. 5. Especificaciones técnicas funcionales (ETF). 6. Acuerdo de Confidencialidad. 7. Manual de adquirentes. 8. Cronograma del proyecto de implementación de la plataforma. 9. Todas las comunicaciones y demás que se suscriban o cursen entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o como consecuencia o resultado del contrato. ---

En constancia de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en Ibagué, a los dos (2) días de septiembre de 2020

Por la **UNIVERSIDAD**
Firma Electrónica
2020-10-05 13:05:44 UTC
GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA
CC: 38262184
RL UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
NIT: 890704382
<https://301.fyi/c/HIsqjt>

GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA
Rectora (E)

El **CONTRATISTA**
Firma Electrónica
2020-10-02 16:27:12 UTC
Carlos Alberto Matallana Ayala
CC: 79778856
<https://301.fyi/c/HIsqjt>

CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA
Representante legal

Proyectó:	Heidy Viviana Gómez Lombana – Coordinadora de Contratación	
Revisó:	Sandra Julieth Blanco Ramírez – Contadora	
Revisó:	Julián Darío Hernández Ortiz – Director G3	
Aprobó:	Diego Germán Muñoz Herrán- Director Administrativo y Financiero	
Vo.Bo. Supervisión:	Famey Briceño Orjuela - Jefe de Apoyo Financiero	
Vo.Bo. Secretaría General	Claudia Lucía Bonilla Corredor- Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado técnica, financiera y jurídicamente a las normas de Contratación de la Universidad y disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para su suscripción.		